



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. SUBVENCIONES

C.1. Bases Regulatoras

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN AGR/702/2021, de 1 de junio, por la que se modifican las bases reguladoras del régimen de ayudas para promoción del dimensionamiento y planificación del cooperativismo agroalimentario, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Las actividades realizadas desde la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para impulsar el asociacionismo agrario tienen su directriz en las pautas señaladas en los artículos 158 y 159 de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

En este contexto, en los últimos años se han ido incorporando en este régimen de ayudas nuevas actividades subvencionables, con el objetivo de abordar el dimensionamiento y planificación del cooperativismo agroalimentario bajo el mayor número de actividades posibles. Por ello, y atendiendo a la experiencia acumulada, se considera adecuado rebajar el requisito establecido de facturación mínima, con la finalidad de lograr que un mayor número de cooperativas accedan a estas ayudas.

Por otra parte, una de las herramientas más sencillas, y por tanto más empleadas para lograr el adecuado dimensionamiento de las cooperativas es a través de los acuerdos intercooperativos. Estos acuerdos han permitido que un buen número de cooperativas de tamaño medio colaboren entre sí y con otras más dimensionadas, para así beneficiarse de las economías de escala que supone el tamaño empresarial tanto en compra de insumos como en comercialización de las producciones de las explotaciones de los socios.

Así mismo, también por la experiencia obtenida en los últimos años, se considera que se debe apostar de manera más decidida por este modelo, y por ello en la presente orden se modifica al alza el importe de ayuda para aquellas cooperativas comercializadoras que suscriban acuerdos intercooperativos con otras cooperativas. De este modo, la cooperativa comercializadora que se beneficie de la ayuda podrá realizar mayores inversiones para prestar servicios a los socios que se incorporan a través del acuerdo intercooperativo, logrando así una mayor dimensión empresarial en estas organizaciones.

Además de esa modificación, es apropiado introducir en el régimen de ayudas a las cooperativas otras modificaciones que permitan alcanzar el dimensionamiento a través del crecimiento interno, utilizando medidas de estímulo profesional en innovación y en otras áreas de negocio, para así abordar de manera integral la mejora de la dimensión empresarial de estas entidades.

Las propuestas iniciales surgen de la redacción del Plan Estratégico del Cooperativismo Alimentario de Castilla y León 2019-2023, documento de trabajo redactado

por la Consejería de Agricultura, ganadería y Desarrollo Rural en estrecha colaboración con los principales agentes del sector cooperativo. Dicho documento refleja en su apartado sexto la misión, visión y valores que, tras el análisis y reflexión previa, deben inspirar al cooperativismo agroalimentario de Castilla y León.

Al definir la visión, misión y valores del sector cooperativo, la profesionalización del personal que trabaja en las cooperativas es una constante. En el mismo plan, dentro de la definición de modelo objetivo de cooperativa, se señalan como requisitos una gestión profesionalizada, la apuesta por incorporar tecnología y la disposición permanente hacia la innovación. Como sucede en el resto de empresas, también en las cooperativas agroalimentarias, el mayor activo del que disponen estas organizaciones es su capital humano, integrado por los socios, así como por los trabajadores y los consejeros.

En el momento de fijar los retos estratégicos del plan, la mejora profesional también adquiere una relevancia importante siendo las propias cooperativas, a través de su participación en dicho plan estratégico, las que han definido los ámbitos sobre los que debe versar esa mejora. De este modo la presente modificación del régimen de ayudas para promoción del dimensionamiento y planificación del cooperativismo agroalimentario, se pretenden contemplar como auxiliables determinadas actividades orientadas en los ámbitos definidos el plan estratégico: gestión cooperativa, comercialización e internacionalización en cooperativas agrarias, innovación en materia agropecuaria y agroalimentaria, economía circular y bioeconomía. Estos son los ejes sobre los que el plan estratégico define mejora profesional, y son por ello los aspectos que se incluyen en esta modificación de las bases reguladoras.

Los contenidos propuestos para tales actividades, además de dotar de una mayor capacitación profesional al personal de la cooperativa, permiten abordar nuevas oportunidades de negocio, que si son acometidas con éxito dotarán de un mayor dimensión a la cooperativa, beneficiándose los productores asociados a ella, en cualquier caso, del incremento de competitividad obtenido.

Además, se aprovecha la presente modificación para introducir una nueva actividad auxiliable que también potencie el crecimiento interno de estas entidades, como es la contratación de personal o asistencias técnicas para la realización de estudios o servicios de consultoría necesarios para lanzar un nuevo producto o uno ya existente en un nuevo mercado. La experiencia adquirida años atrás en la contratación de técnicos en las cooperativas ha sido favorable, habiendo logrado buenos resultados por partida doble, ya que se crearon puestos de trabajo en el medio rural, que es donde principalmente se asientan las cooperativas, y además se logró dinamizar e impulsar la actividad de las mismas, gracias a la incorporación de mano de obra especializada.

Por último, se mantienen en la presente redacción de las bases reguladoras las mismas condiciones en las líneas restantes de apoyo al sector cooperativo, permitiendo así auxiliar con fondos públicos determinadas actividades detalladas en las medidas de actuación del plan estratégico.

En virtud de lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 7 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 26.1 f) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, consultadas las Organizaciones

Profesionales Agrarias más representativas y la Unión Regional de Cooperativas Agrarias de Castilla y León,

DISPONGO:

Artículo único. Se modifica la Orden AGR/418/2020, de 26 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras del régimen de ayudas para promoción del dimensionamiento y planificación del cooperativismo agroalimentario, en la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 1, quedando redactado como sigue:

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de las ayudas que convoque la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, destinadas a facilitar los procesos de fusión e integración, la celebración de acuerdos intercooperativos, la elaboración de planes estratégicos, los programas de mejora profesional para técnicos, directivos y consejeros de sociedades cooperativas del ámbito agroalimentario y de explotación comunitaria de la tierra y del ganado de Castilla y León, así como los gastos derivados de la contratación de personal o asistencias técnicas para nuevos productos, servicios o nuevos mercados para éstos.

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 2, y se añaden dos nuevos apartados 6 y 7, quedando con la siguiente redacción:

*5. Se auxiliarán los gastos derivados de la **elaboración de planes estratégicos** que se realicen para las cooperativas agroalimentarias o las de explotación comunitaria de la tierra y del ganado, siempre que dicho documento incluya los contenidos definidos en el Anexo I.*

6. Las cooperativas que asuman los costes de las actividades de mejora profesional en las que participen sus directivos, empleados o consejeros rectores podrán obtener ayuda, siempre que dichas actividades de mejora profesional cumplan con los contenidos y duración mínima señalados en el Anexo II.

7. En el caso de que una cooperativa decida introducir en el mercado un nuevo producto o servicio, o lanzar uno ya existente en un nuevo mercado, se podrán auxiliar los costes de personal o asistencias técnicas que se encuentren directamente relacionados con dicha actividad.

Tres. Se modifica el punto d) del apartado 2 del artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

d) Tener un importe neto de cifra de negocios superior a 2.000.000 de euros, pudiendo computarse, en su caso para su justificación, la suma de la cifra de negocios de las cooperativas participantes.

Cuatro. Se modifica el punto d) y se añaden nuevos puntos e) y f) al apartado 1 del artículo 5, con la siguiente redacción:

d) Los gastos, contraídos con terceros, para la redacción de planes estratégicos que cumplan los contenidos mínimos del Anexo I.

- e) Los gastos en actividades de mejora profesional, siempre que ésta cumpla con los contenidos y duración señalados en el Anexo II.
- f) Los gastos de personal, o de asistencias técnicas en los que incurra la cooperativa para introducir un nuevo producto o servicio, o lanzar uno ya existente en un nuevo mercado.

Cinco. Se añaden dos nuevos apartados 5.º y 6.º en el punto a) del apartado 2 del artículo 5:

5.º Si la actividad subvencionable consiste en las actividades de mejora profesional, se podrá auxiliar dicha actividad siempre que haya comenzado con posterioridad al 1 de enero de 2021, y se haya desembolsado íntegramente su coste por la beneficiaria antes de solicitar la ayuda correspondiente. Si dicha actividad ha finalizado previamente a la solicitud de la ayuda, se aportará un certificado de aprovechamiento emitido por la entidad que organice esa actividad. Si en el momento de solicitar la ayuda no ha finalizado la actividad, se podrá auxiliar realizándose, en el año siguiente al de la solicitud, un control posterior por el órgano gestor de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 16. Si a raíz de ese control posterior no se aporta el correspondiente certificado de aprovechamiento, se deberá devolver la ayuda concedida por este concepto.

6.º Si la actividad subvencionable son los costes de personal o de asistencias técnicas para lanzar un nuevo producto o servicio o lanzar uno ya existente en un nuevo mercado, los gastos elegibles serán, el importe neto percibido por el trabajador más los gastos de Seguridad Social correspondientes, o el importe de la factura emitida por la persona o entidad que realice la asistencia técnica. En todo caso, serán gastos elegibles, en el caso de costes de personal, aquellas contrataciones nuevas, de trabajadores sin relación previa con la entidad, celebradas desde el 1 de enero de 2021, siempre y cuando el trabajador esté incluido en el grupo 1 o 2 de cotización. Los gastos elegibles serán aquellos soportados por el beneficiario desde el 1 de enero de 2021 hasta el momento de solicitar la ayuda. Esta actividad se podrá auxiliar si queda acreditada su ejecución conforme al contenido de la memoria que se refleja en el Anexo 3.

Seis. Se modifica el apartado 2 y se incluyen dos apartados nuevos, 3.bis y 3.ter en el artículo 6:

- 2. En el caso de acuerdos intercooperativos se establece una ayuda máxima de 25.000 euros para la cooperativa encargada de comercializar la producción. Para acceder al cobro de esa ayuda, debe justificarse la adquisición de inmovilizado material por el mismo importe. Tal adquisición será auxiliable si se realiza en el período comprendido entre la suscripción del acuerdo intercooperativo y la solicitud de la correspondiente ayuda.*
- 3. bis El importe de gastos auxiliables para las actividades de mejora profesional no podrán superar el máximo de 50 euros por persona y por hora de actividad. La ayuda correspondiente será del 80% del importe de los gastos auxiliables y en cualquier caso no podrá superar los 6.000 euros por directivo, trabajador o consejero que realice tales actividades.*
- 3. ter. La ayuda destinada para nuevos productos o servicios o el lanzar los mismos en nuevos mercados, será del 50% del coste elegible, no pudiendo superar los 20.000 euros por cada nuevo producto o servicio o nuevo mercado.*

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, con arreglo al siguiente texto:

1. Con carácter general, el crédito disponible se dedicará a atender las solicitudes conforme al siguiente orden de preferencia:

- a) Gastos del apartado 1 del artículo 2.*
- b) Gastos del apartado 2 del artículo 2.*
- c) Gastos del apartado 3 del artículo 2.*
- d) Gastos del apartado 4 del artículo 2.*
- e) Gastos del apartado 5 del artículo 2.*
- f) Gastos del apartado 6 del artículo 2.*
- g) Gastos del apartado 7 del artículo 2.*

De tal modo que se podrán conceder ayudas correspondientes a un apartado concreto del artículo 2 siempre y cuando se hayan atendido las solicitudes elegibles de los apartados anteriores.

Ocho. Se modifica el punto b) y se suprime el punto c) del apartado 2 del artículo 8, quedando el punto b) con la siguiente redacción:

b) Para gastos del apartado 4, 5, 6 y 7 del artículo 2:

- 1.º Si la cooperativa comercializadora está reconocida como Entidad Asociativa Agroalimentaria Prioritaria de Castilla y León conforme lo dispuesto en el Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León, se valorarán con 3 puntos.*
- 2.º Las empresas, según la definición dada por el artículo 2.2 del Decreto 75/2008, de 30 de octubre, que se hallen en alguna de las circunstancias establecidas en su artículo 4, obtendrán la valoración de 2 puntos.*

Nueve. Se incluye un nuevo apartado 4 en el artículo 8:

4. En caso de que en cada convocatoria el importe del crédito disponible sea superior al importe total solicitado, no será necesario valorar y relacionar las solicitudes.

Diez. Se añade un último párrafo al artículo 16:

En el caso de no aportar los certificados de asistencia a las actividades de mejora profesional en la solicitud de la ayuda, se deberán aportar en el momento en que el alumno disponga de ellos, y a más tardar hasta el 30 de junio del año siguiente al de la solicitud. En caso de no aportarlos, se declarará el incumplimiento de las condiciones de la ayuda y



se procederá al reintegro del importe percibido por esa actividad formativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 14.

Disposición final.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 1 de junio de 2021.

*El Consejero de Agricultura,
Ganadería y Desarrollo Rural,
P.S. (Acuerdo 8/2021, de 4 de marzo,
del Presidente de la Junta de Castilla y León)
El Consejero de Fomento y Medio Ambiente
Fdo.: JUAN CARLOS SUÁREZ-QUIÑONES FERNÁNDEZ*

ANEXO 1

Contenido mínimo de los planes estratégicos y de modelo de negocio

- a) Análisis de la evolución de la cooperativa en los últimos años.*
- b) Análisis interno y externo. Diagrama DAFO de la cooperativa.*
- c) Definición del modelo de negocio deseado para un período mínimo de tres años.*
- d) Definición de retos estratégicos, medidas de actuación e indicadores actuales y previstos.*
- e) Dotación de medios económicos y humanos para definir el Plan. Asignación de tareas y definición de hitos.*
- f) Aprobación del Plan por el consejo rector y exposición a la asamblea general.*

ANEXO 2*Contenido orientativo y duración mínima de actividades formativas**Gestión de cooperativa (mínimo 50 horas).*

- *Dimensionamiento e integración cooperativa.*
- *Cuestiones Generales.*
- *Desarrollo de las Habilidades Directivas.*
- *Herramientas de gestión.*

Comercialización en Cooperativas Agroalimentarias (mínimo 50 horas).

- *Dimensionamiento e integración cooperativa.*
- *Cadena Alimentaria.*
- *Herramientas y estrategias de comercialización.*
- *Desarrollo de habilidades del equipo comercial.*

Internacionalización en Cooperativas Agroalimentarias (mínimo 50 horas).

- *Dimensionamiento e integración cooperativa.*
- *Internacionalización del sector agroalimentario.*
- *Comunicación, marketing y ventas internacionales en el sector agroalimentario.*
- *Instrumentos de apoyo a la internacionalización: Información y financiación.*

Innovación en materia agropecuaria y agroalimentaria (mínimo 50 horas).

- *Dimensionamiento e integración cooperativa.*
- *Gestión de la innovación en las cooperativas agroalimentarias.*
- *Digitalización cooperativa.*
- *Digitalización en explotaciones agropecuarias.*
- *Ahorro y eficiencia energética.*
- *Comunicación en innovación.*

Bioeconomía - Economía Circular (mínimo 50 horas).

- *Dimensionamiento e integración cooperativa.*
- *Introducción a la bioeconomía, la economía y la agricultura circular.*
- *Análisis de procesos en la producción e industria agroalimentaria.*
- *Obtención de bioproductos a partir de subproductos.*
- *Valorización de la mejora en los procesos de economía circular y bioeconomía.*
- *Ayudas o apoyos a la implantación de estrategias o tecnologías de economía circular.*
- *Agricultura circular: Bioeconomía y economía circular aplicada a la agricultura.*

ANEXO 3

Contenido de la memoria explicativa sobre nuevo producto o servicio o lanzar uno ya existente en un nuevo mercado

- 1.– Descripción detallada del nuevo producto/servicio.*
- 2.– Descripción del cliente al que se va a ofrecer el nuevo producto/servicio.*
- 3.– Programa detallado de actividades.*
- 4.– Personal implicado en el lanzamiento, y dedicación horaria.*
- 5.– Detalle de otros medios empleados. Difusión, publicidad, RRSS...etc.*
- 6.– Informes o estudios elaborados al amparo de esta actividad.*